

Violencia contra los miembros del núcleo familiar como contravención en el cantón santo domingo

Violence against the members of the family nucleus as breach in the canton sacred Sunday

Bryan Antonio Ordóñez Carrión. Abogado. Universidad regional autónoma de los Andes “Uniandes”. Facultad de jurisprudencia. Santo domingo – Ecuador

E-mail:irisanelis@hotmail.com

Dr. José María Beltrán Ayala, mgs. Universidad regional autónoma de los Andes “Uniandes”. Facultad de jurisprudencia. Santo domingo – Ecuador

E-mail:irisanelis@hotmail.com

Dr. Rogelio Meléndez Carballido Universidad regional autónoma de los Andes “Uniandes”. Facultad de jurisprudencia. Santo domingo – Ecuador

E-mail:irisanelis@hotmail.com

Recibido: febrero 2018

Aprobado: julio 2018

Resumen

El elevado índice de violencia contra los miembros del núcleo familiar, es una preocupación constante del estado y de la sociedad ecuatoriana, razón por la cual, se abordó esta problemática con el propósito de determinar las agresiones más frecuentes que se manifiestan en este tipo de contravención en el cantón Santo Domingo, para lo cual, se utilizaron métodos teóricos y empíricos de la investigación (Analítico-Sintético, Histórico-Lógico, Inductivo-Deductivo, Análisis documental y el Método de expertos entre otros), que permitió un acercamiento doctrinal a la temática abordada así como su tratamiento en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. Se comprobó de acuerdo al discurso científico abordado, que los golpes y empujones, constituyen las agresiones más frecuentes en este tipo de contravención en el cantón Santo Domingo.

Palabras clave: Violencia intrafamiliar, Violencia Física, Infracción Penal, Contravención

Abstract

The high rate about violence against members from the family is a constant concern of the state and Ecuadorian society, which is why this problem was addressed in order to determine the most frequent assaults that are manifested in this type of violation in the Santo Domingo canton, for which theoretical and empirical methods of research were used (Analytical-Synthetic, Historical-Logical, Inductive-Deductive, Documentary Analysis and the Method of Experts among others), which allowed a doctrinal approach to the thematic approach as well as its treatment in the Ecuadorian legal system. It was verified according to the scientific discourse, that the blows and shoves, constitute the most frequent aggressions in this type of contravention in Santo Domingo canton.

Keyword: Intrafamily violence, physical violence, criminal infraction, contravention

Introducción

En la antigüedad, la regulación de las conductas reguladas por el actual derecho penal, se basaban en prohibiciones a partir de concepciones mágicas, y religiosas, cuyo incumplimiento traía como resultado, una acción para el responsable, o miembros de la familia, la aparición del estado y el surgimiento del derecho trae aparejado la idea del delito.

La violencia sin lugar a dudas, ha sido un elemento inseparable del hombre en sus relaciones sociales a lo largo de la historia de la humanidad, motivada por disímiles factores culturales, sociales, económicos, que abarcan desde la lucha por la supremacía de poderes, la repartición territorial y el dominio clasista, entre otros, hasta la violencia ejercida en aras de una concepción equivocada de respeto dentro del entorno familiar, que afecta por igual, a cónyuges, padres, hijos y otros miembros del grupo familiar, y que no hace distinción de raza, etnia, poder adquisitivo, condiciones de vida, nivel cultural, del entorno donde se desarrolle la misma.

Violencia, según la RAE, es cualidad de violento, acción y efecto de violentar o violentarse (Real Academia de la Lengua Española RAE, 2017) a partir de lo cual podemos decir que es el uso de la fuerza para conseguir un fin, especialmente para dominar a alguien o imponer algo.

Por su parte la Organización Mundial de la Salud (OMS), la define como:

El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

La OMS especifica tres tipos de violencia (física, psicológica y sexual), entre los cuales hace referencia a la violencia interpersonal dentro de la cual ubica la violencia familiar, que incluye menores, pareja y ancianos; así como violencia entre personas sin parentesco (Organización Mundial de la Salud, 2002). Por su parte, Eras Díaz, en su obra *“La Violencia contra la mujer desde la perspectiva de Género y Derechos” describe además de las tres mencionadas seis (6) tipos diferentes de violencia, que por el contexto del trabajo que se presenta, varias de ellas, pueden ser considerada también como violencia intrafamiliar, principalmente la violencia económica y patrimonial, la violencia doméstica, la violencia laboral y la violencia contra la libertad reproductiva* (Díaz, 2018)

En el caso de la familia, la violencia viene dada por un desequilibrio de poder, en favor del más fuerte, con la finalidad de llevar el control de una relación, que en el caso de la sociedad ecuatoriana, con predominio patriarcal arraigado, resultan ser los más afectados, las mujeres, los niños y los ancianos.

Según Corsi, en su obra *Una mirada abarcadora sobre el problema de la violencia familiar: “El término violencia familiar hace referencia a cualquier forma de abuso, ya sea físico, psicológico o sexual, que tiene lugar en la relación entre los miembros de una familia”* (Corsi, 1994).

En el caso específico de Ecuador, la violencia contra la mujer o miembros del grupo familiar, es enfrentada desde el punto de vista de la infracción penal, como delito y como contravención, dedicando el párrafo primero, de la sección segunda del capítulo, II del Código Orgánico Integral Penal (COIP), a los delitos (ver artículos del 155 al 158) y el párrafo segundo a la contravención de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar (artículo 159) (Asamblea Nacional, 2018).

El trabajo que se presenta, se enmarca en un paradigma cuali-cuantitativo encaminado a determinar las agresiones más comunes que se manifiestan en este tipo de contravención de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar en el cantón Santo Domingo, para lo cual, se utilizan métodos teóricos y empíricos de la investigación (Analítico-Sintético, Histórico-Lógico, Inductivo-Deductivo, Análisis-Documental, el Método de expertos), que posibilitan un acercamiento doctrinal a la temática abordada en los diferentes estadios de desarrollo, a fin de sintetizar los aspectos fundamentales desde lo general hasta su tratamiento en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, y específicamente en el cantón de Santo Domingo.

De la misma forma, se analizan los datos estadísticos emitidos por el Consejo de la Judicatura, relacionado a esta temática, así como el criterio de los jueces de la unidad especializada de violencia intrafamiliar del cantón Santo Domingo. Por otra parte, y mediante la utilización del método estadístico descriptivo, se analizan los resultados de una encuesta realizada en el Sector “La Aurora”, con una población aproximada de 1000 habitantes, para lo cual y mediante muestreo No Probabilístico (Por Conveniencia), se logra encontrar un total de 82 personas, que constituyen la muestra de nuestro trabajo.

Desarrollo

La violencia dentro del ámbito familiar, no es un problema reciente, ha sido una característica de la vida familiar, tolerada y aceptada desde la antigüedad, sin embargo, no es hasta la década del 60 del pasado siglo, cuando comienza a tratarse este tema como un problema social.

En Latinoamérica, la violencia contra las mujeres o la que se daba dentro del núcleo familiar, era considerada un asunto `privado, en el cual el estado no debía intervenir, por lo cual, no era concebida como un problema social.

En el caso de Chile, “según datos de la Subsecretaría de la Prevención del Delito, durante el año 2016 se registraron 93.545 denuncias de violencia intrafamiliar. De estos, 72.172 fueron denuncias hechas por mujeres”, y de acuerdo a cifras facilitadas por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (Sernameg):

“Las mujeres víctimas de violencia de género demoran en promedio 7 años en denunciar a sus agresores. Las razones para dilatar la presentación de una denuncia por maltratos físicos, psicológicos o sexuales responden principalmente al miedo de la víctima, quienes generalmente no cuentan con las redes de apoyo de cercanos; la dependencia económica o la baja autoestima”(Arcos, 2017).

Por su parte en Colombia, según informe realizado por la Facultad de Derecho de la Universidad Libre, tras hacer un análisis de los documentos del Instituto Nacional de Medicina Legal, en 2018 se han registrado al menos 3.014 casos de violencia de género contra la mujer, puntualizando que de cada 10 casos que se presentan, solo se denuncia 3, señalando el miedo como causa principal de este proceder (Redacción Nacional, 2018).

Ecuador, no fue ajeno a esta situación, dada la imposibilidad de denunciar establecida en el derogado Código de Procedimiento Penal, que prohibía la denuncia entre cónyuges o entre ascendientes o descendientes, de la misma forma que no se encontraba tipificada la violencia hacia las mujeres en el ordenamiento jurídico ecuatoriano (Quintana Zurita, Rosero Moncayo, Serrano Delgado , & Pimentel Bolaños, 2014).

La segunda mitad de la década de los 80 del pasado siglo, vio florecer la organización de las mujeres y sus demandas frente a la problemática que representaba la violencia en su contra, que conjuntamente con el reconocimiento y ratificación por parte del estado ecuatoriano de diferentes instrumentos internacionales marcaron, un antes y un después, en las concepciones y formas de enfrentar este aberrante comportamiento social, pudiendo señalar entre los hechos y documentos más importantes que anteceden la actual política en esta esfera.

- La creación en el año 1986 de una entidad dependiente del Ministerio de Bienestar Social, la Dirección Nacional de la Mujer (DINAMU), convertida posteriormente en el Consejo Nacional de las Mujeres (CONAMU), creado como instancia estatal adscrita a la Presidencia de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 764 de 1997, que como visión, se plantea *“Transformar la vida de las mujeres”*, y dentro de sus objetivos específica *“la eliminación de todo tipo de violencia”* es preciso puntualizar, que la creación de esta entidad, es un resultado del compromiso y respeto asumido por el gobierno ecuatoriano en la IV Conferencia Internacional sobre la Mujer Beijing 1995 (Consejo Nacional de las Mujeres SIMUJERES-SIISE, 2011) y la Convención Interamericana para Prevenir, sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer *“Convención de Belem do Para”* (1995) (Departamento Derecho Internacional OEA, 2017).
- La creación de las primeras Comisarías de la Mujer y la Familia (CMF) en el año 1994, mediante acuerdo ministerial No. 3548 del Ministerio de Gobierno y policía, con competencia preferente pero no excluyente en los casos de violencia doméstica, contravenciones y delitos sexuales contra la mujer y menores (Pérez, 2014).
- La promulgación de la Ley 103 de 1995 Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, aprobada el 29 de noviembre de 1995 y publicada en el Registro Oficial No 839 del 11 de diciembre de 1995, cuyo objetivo principal, estaba orientado a. *“Proteger la integridad física, psíquica y libertad sexual de la mujer y los miembros de su familia, mediante la prevención y sanción de la violencia intrafamiliar y los demás atentados contra sus derechos y los de su familia”* (Congreso Nacional, 1995).

No obstante, estos avances, el enfrentamiento del estado a la situación de la violencia de género, no abarcó todos los aspectos que de una forma u otra inciden en este fenómeno, concentrándose

solamente en la persecución de la infracción penal. No es hasta la promulgación del Decreto Ejecutivo N° 620 del 10 de septiembre del 2007, para la Erradicación de la Violencia de Género hacia la Niñez, Adolescencia y Mujeres (Función Ejecutiva, 2016), que se inicia el desarrollo de una política estatal, encaminada a la erradicación de la violencia de género, determinándose la elaboración e implementación del Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Niñez, Adolescencia y Mujeres, siendo a partir de este momento, que se comienza el enfrentamiento multidisciplinario e intersectorial de este fenómeno cultural y multifactorial que representa la violencia.

En este sentido, el ordenamiento jurídico ecuatoriano, se ha ido modificando, hasta alcanzar en la actualidad, un marco regulador con las garantías necesarias para una vida libre de violencia contra la mujer, es así como la Constitución de la República de 2008, en su artículo 66, reconoce a todas las personas, iguales derechos, deberes, asegurando el derecho a vivir sin violencia, y garantizando la integridad física, psíquica, moral y sexual, mediante la adopción de las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad (Asamblea Nacional, 2015).

Por su parte, el Código Orgánico Integral Penal (COIP), del 2013, publicado mediante Registro Oficial N° 180, del 10 de febrero del 2014, establece los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, y definiendo la violencia, como “toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar”, y considerando como miembros del núcleo familiar:

“a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación”. (Asamblea Nacional, 2018)

Seguidamente, tipifica los diferentes tipos de violencia (física, psicológica y sexual, contra la mujer o miembros del núcleo familiar (Asamblea Nacional, 2018).

Con igual objetivo, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicada mediante Registro Oficial N° 175, del 5 de febrero del 2018, refuerza la política de enfrentamiento a este flagelo social, definiendo como objeto: Prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultos mayores, en toda su diversidad en el ámbito público y privado; en especial, cuando se encuentran en múltiples situaciones de vulnerabilidad o riesgo (...). (Asamblea Nacional, 2018).

El análisis de estos cuerpos normativos, sin dudas evidencia el claro interés tanto del estado como de la sociedad ecuatoriana, de enfrentar y disminuir en lo posible esta problemática social, a pesar del efecto multiplicador que actualmente presenta.

Muestra de ello, son los resultados arrojados por la Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres, del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), que refleja, que en Ecuador 6 de cada 10 mujeres ha vivido algún tipo de violencia de género, especificando además, que la violencia de género sobrepasa el 50% en todas las provincias del país, y en el caso específico de Santo Domingo, este flagelo social, alcanza el 60 % (Instituto Nacional de Estadística y Censos, 2012).

Por otra parte “el 33% de los niños, niñas y adolescentes entre 5 y 17 años dicen recibir golpes de parte de sus padres y madres cuando no obedecen o comenten una falta”, y el 56% han ingresado a instituciones de acogimiento por causa y efectos de la violencia (Violencia intrafamiliar: datos y estadísticas en Ecuador, 2016).

Razones estas que hacen indispensable, la necesidad de profundizar y perfeccionar los mecanismos de promoción y difusión de los derechos en todos los niveles y estructuras de la sociedad ecuatoriana, como vía imprescindible para el logro de los objetivos propuestos tanto en el Plan Nacional del Buen Vivir (PNBV) 2013-2017, que en su Objetivo 6 refiere la necesidad de consolidar la transformación de la justicia, para fortalecer la seguridad integral, en correspondencia a los derechos humanos, especificando en el numeral 6.7 b) *“Desarrollar e implementar acciones institucionales e intersectoriales para la transformación de los patrones socioculturales que naturalizan y reproducen la violencia de género en los ámbitos públicos y privados”* (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, 2013).

El Plan Nacional del Buen Vivir (PNBV) 2017-2021, que orienta su objetivo No. 1 a garantizar iguales oportunidades para todas las personas, con la finalidad de lograr una vida digna, especificando entre las prioridades ciudadanas el tema de la violencia familiar, y definiendo como política, la erradicación de todas las formas de discriminación y violencia, haciendo énfasis en la violencia de género y sus distintas manifestaciones, a fin de alcanzar la meta de *“reducir la tasa de femicidios de 0,85 a 0,82 por cada 100 000 mujeres a 2021”* (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, 2017).

El Derecho Penal Contravencional, Contravención de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar

Como bien plantea Osorio de la Torre, en su análisis sobre la Contravención, la mayoría de los autores por el citado (Donoso Velazco, Ricardo Vaca, Reyes Echandía), entre otros, coinciden en la menor gravedad o entidad de la acción, con respecto al delito, para luego definirla como:

Conducta antijurídica, típica, que consiste en un acto u omisión, cuyo efecto en la sociedad es de menor gravedad o alarma que los ocasionados, en la comisión de un delito, y que tiene como fin la protección de bienes jurídicos de carácter secundarios o necesarios para la convivencia urbana respecto de su tranquilidad, moral, ambiental, seguridad (Torre, 2012).

Según plantea Jaramillo Serrano en su obra, El Derecho Penal Contravencional:

“El Derecho Penal Contravencional constituye una rama del Derecho Público que regula la potestad punitiva del Estado relacionado con aquellas infracciones consideradas menores atendiendo a la lesividad del derecho y consecuencia jurídica que es la sanción, no a su importancia y trascendencia jurídico social, a decir de algunos autores tiene como fundamento la moral pública, entendida como los deberes del ciudadano para con el Estado y la sociedad de la que forma parte, se aplican a diferentes situaciones de la vida social así las hay entre las de mayor relevancia social en el ámbito penal, tránsito, violencia intrafamiliar, aduaneras, entre otras”(Serrano, 2015).

Lo antes especificado, muestra la diferencia fundamental entre delitos y contravenciones, radicando en la escasa peligrosidad tanto del sujeto activo, como en los resultados de su acción infractora, de igual forma, resulta preciso resaltar la importancia de las contravenciones, ya que al igual que las acciones de tipo penal, persiguen armonizar la convivencia ciudadana, mediante sanciones dirigidas a corregir y moderar el comportamiento humano así como a prevenir y disuadir mediante la sanción, la comisión de conductas de igual o mayor peligrosidad, por parte del agente comisor.

En este sentido, el mencionado (COIP) en el Título I La Infracción Penal en General, del Libro Primero, La Infracción Penal, conceptualiza y clasifica las infracciones en delitos y contravenciones, detallando a esta última como, *“Infracción penal sancionada con pena no privativa de libertad o privativa de libertad de hasta 30 días”*.

En relación al tema de análisis, el propio (COIP) en su Artículo 159.- Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, reformado por la mencionada Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en su inciso segundo, establece que:

“La persona que agrede físicamente a la mujer o miembros del núcleo familiar, por medio de puntapiés, bofetadas, empujones o cualquier otro modo que signifique uso de la fuerza física sin causarle lesión, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a diez días o trabajo comunitario de sesenta a ciento veinte horas y medidas de reparación integral”. (Asamblea Nacional, 2018).

Siguiendo el análisis del mencionado artículo 159, en su inciso cuarto, referente a las agresiones verbales estipula qué:

“La persona que, por cualquier medio, profiera improperios, expresiones en descrédito o deshonra en contra de la mujer o miembros del núcleo familiar, en los casos en que no constituya delito autónomo tipificado en este Código, será sancionada con cincuenta a cien horas de trabajo comunitario y se dispondrá el tratamiento psicológico a la persona agresora y a las víctimas, así como medidas de reparación integral”(Asamblea Nacional, 2018).

Siendo consideradas las agresiones verbales en este inciso como contravenciones debido a la menor gravedad que trae aparejada consigo tanto en la lesividad del derecho como en la consecuencia jurídica que es la sanción.

Estableciendo por la susceptibilidad e importancia social de la temática regulada, el procedimiento expedito para este tipo de contravenciones (ver artículo 643 COIP)

Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar como Contravención en el cantón Santo Domingo.

En Santo Domingo, los datos emitidos por la Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística, del Consejo de la Judicatura, revelan el número de causas ingresadas por la infracción penal de violencia física-intrafamiliar como delito (art. 156 al 158) y como contravención (art. 159 COIP), durante los periodos julio-diciembre del 2017 y enero-junio del 2018, comportándose de la siguiente forma.

Tabla 1 Estudios de Jurimétricos de Violencia Física Intrafamiliar julio – diciembre

JULIO – DICIEMBRE 2017	Julio	Agos.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
156. Violencia Física- Intrafamiliar	2	3	0	4	1	3	13
%	2,1	3,3		4,8	1,5	4,9	2,8
159. Violencia Física-intrafamiliar	94	89	61	79	67	58	448
%	97,9	96,7	100	95,2	98,5	95,1	97,2
Total de Infracciones Penales	96	92	61	83	68	61	461

Tabla 2 Estudios de Jurimétricos de Violencia Física Intrafamiliar enero – junio

ENERO – JUNIO 2018	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Total
156. Violencia Física- Intrafamiliar	0	0	1	1	4	1	7
%	0	0	1,2	1,4	5,2	1,3	1,7
159. Violencia Física-intrafamiliar	46	50	85	69	73	75	398
%	100	100	98,8	98,6	94,8	98,7	98,3
Total de Infracciones Penales	46	50	86	70	77	76	405

Fuente. Oficio-DP23-2018-0391-OF TR: DP23-EXT-2018-01014 Consejo de la Judicatura Santo Domingo de fecha 21 de agosto de 2018 Sistema Automático de Trámites Judiciales (SATJE), Fecha de Corte 31 de julio de 2018

Los datos presentados, evidencian, en primer lugar, que la mayoría de las infracciones penales procesadas en los periodos que se analizan, se corresponden a contravenciones, las que representan el 97,6 % del total de infracciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar en el periodo julio 2017 a junio 2018.

Que a pesar del trabajo realizado por las autoridades, instituciones y la sociedad en general, a fin de disminuir tales conductas, se muestra una disminución poco significativa, en cuanto a la ocurrencia de actos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, calificados como contravención al amparo del artículo 159 del COIP ocurridos en la ciudad de Santo Domingo en el primer semestre del año 2018, en comparación con el segundo semestre del año 2017, al reflejarse solamente un 11,1 % de decrecimiento en estos actos, lo que hace considerar, la insuficiencia de las acciones realizadas, y la permanencia de patrones culturales obsoletos, abusivos y discriminadores, legados por el pasado, o fomentados en la actualidad, ajenos a los intereses y objetivos que la sociedad ecuatoriana demanda. La encuesta realizada a un total de 82 personas en el sector “La Aurora” del cantón Santo Domingo, muestra resultados, que concuerdan en cuanto a porcentaje, con los arrojados por la Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres, del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) ya referidos, constatándose que el 64 % de los encuestados, han sido víctimas de este tipo de violencia.

Por otra parte, los resultados arrojan que, los golpes con un 49% (26 de 53) y empujones con un 23% (12 de 53), son los actos agresivos más frecuentes, en comparación con las bofetadas que arrojan un 15% (8 de 53) y las agresiones verbales 13% (7 de 53), en la contravención de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, llamando poderosamente la atención, el hecho de que la

mayoría de las víctimas, el 72% (38 de 53) manifiestan su negativa para denunciar tales actos, al considerar que los mismos.

- Son una respuesta a una acción indebida cometidas por ellas, manifiestan 15 de las víctimas, para un (39,4%)
- No intencionalidad y arrepentimiento del agresor, para 7 de las víctimas, para un (18,4%)
- Es esposo, padre o madre y tiene derecho a hacerlo, según criterio de 8 de las víctimas, para un (21%)
- Miedo a represalias en 8 de las víctimas, para un (21 %)

De la misma forma, los resultados, muestran que el mayor porcentaje de víctimas, son madres 33 para un 62%, mientras que el 38 % (20) de los hijos encuestados, manifiestan haber sido víctima en algún momento de su vida.

Las entrevistas realizadas a Jueces de la Unidad Especializada de Violencia Intrafamiliar del cantón Santo Domingo, revelan una elevada coincidencia, en cuanto a las agresiones más comunes reflejadas en la encuesta (bofetadas, golpes, empujones), acompañadas de agresiones verbales, así como en la manifiesta intención de las víctimas de justificar a sus agresores y responsabilizarse por tales actos, esgrimiendo el reconocimiento de la responsabilidad propia motivadora del acto agresivo, la no intencionalidad y arrepentimiento del agresor, la condición de padre o esposo como derecho a actuar de esa forma, actuación está relacionada fundamentalmente con el hecho de encontrarse inmersa dentro del ciclo de la violencia.

Todo lo expuesto, conduce a la necesidad, de reflexionar en torno a la violencia, no solo como herencia del pasado, sino como una realidad latente, cuyo enfrentamiento y disminución, se presenta como una tarea a largo plazo. No es aprender a vivir con ella, es aprender a controlarla, es lograr una educación que transforme los viejos paradigmas, machistas y discriminadores, hacia una cultura de paz, sin violencia, encaminada hacia los altos objetivos del buen vivir que la sociedad ecuatoriana demanda

Conclusiones

De conformidad con la investigación realizada, se pudo comprobar, que los golpes, los empujones, constituyen los actos agresivos más frecuentes en la contravención de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar en el cantón Santo Domingo.

Que, a pesar del alto porcentaje de actos de esta naturaleza, la mayoría de las víctimas, no proceden a realizar la correspondiente denuncia, responsabilizándose en gran medida por los hechos ocurridos, y justificando la no intencionalidad y arrepentimiento del agresor, así como el derecho que les asiste, por su condición de esposo, padre o madre, para actuar de esa forma.

Que, la violencia ejercida en contra de la mujer o miembros del núcleo familiar en el cantón Santo Domingo se produce con mayor frecuencia a modo de contravención que a modo de delito, por lo que es de suma importancia, ya que Santo Domingo es una de las ciudades del Ecuador en donde más se produce este tipo de violencia y cuyos resultados traen aparejados consigo consecuencias graves que afectan el buen desarrollo del entorno familiar.

Que más allá de los ingentes esfuerzos del estado a nivel de sus instituciones, de la existencia de un marco penal sancionador, del enfrentamiento y repudio de la sociedad así como sus disímiles formas de promoción a la no violencia; este flagelo heredado del pasado, es una realidad latente que solo se le podrá vencer desde una perspectiva multidisciplinaria e intersectorial, donde la educación y la cultura, desempeñen un papel protagónico hacia la construcción de una sociedad de paz, en correspondencia a los altos intereses que la sociedad ecuatoriana demanda.

Referencias bibliográficas

- Arcos, N. (4 de 7 de 2017). Las cifras negras de la violencia de género en Chile. *EL DÍNAMO*.
- Asamblea Nacional. (2015). *Constitución de la República de Ecuador Comentarios, Legislación Conexa, Concordancias*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Asamblea Nacional. (2018). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Asamblea Nacional. (2018). *Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.

- Congreso Nacional. (25 de 8 de 1995). *Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia*. Consejo Nacional de las Mujeres SIMUJERES-SIISE. (26 de Septiembre de 2011). *Comisión de transición hacia el Consejo de las Mujeres y la Igualdad de Género*. Recuperado el 20 de Agosto de 2018, de SIMUJERES: <http://www.mitramiss.gob.es/es/mundo/consejerias/ecuador/igualdad/Ficheros/CONA MU.pdf>
- Corsi, J. (1994). Una mirada abarcativa sobre el problema de la violencia familiar. *Catedra UNESCO UNAM*, 30.
- Departamento Derecho Internacional OEA. (1 de Febrero de 2017). *Convención de Belem do para*. Recuperado el 20 de Agosto de 2018, de REDLAC: <http://jovenesredlac.org/convencion-de-belem-do-para/>
- Díaz, D. A. (2018). *La Violencia contra la mujer desde la perspectiva de Género y Derecho*. Quito: Editorial Jurídica del Ecuador.
- Función Ejecutiva. (2016). *Decreto Ejecutivo N° 620*. Recuperado el 24 de Agosto de 2018, de UN Women: <http://evaw-global-database.unwomen.org/fr/countries/americas/ecuador/2007/decreto-ejecutivo-n-620-del-2007>
- Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2012). *Violencia de Género. Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres*. Recuperado el 25 de Agosto de 2018, de INEC: <http://www.ecuadorencifras.gob.ec/violencia-de-genero/>
- Organización Mundial de la Salud. (2002). *Violencia y Salud Mental*. Recuperado el 20 de Agosto de 2018, de Informe Mundial Sobre la Violencia y la Salud: <https://www.uv.mx/psicologia/files/2014/11/Violencia-y-Salud-Mental-OMS.pdf>
- Pérez, A. (14 de Septiembre de 2014). *Las Comisarías de la Mujer y la Familia: El Modelo Institucional*. Recuperado el 25 de Agosto de 2018, de SCRIBD: <https://es.scribd.com/doc/23412831/03-LAs-comisarias-de-la-mujer-y-la-familia-modelo-institucional>
- Quintana Zurita, Y., Rosero Moncayo, J., Serrano Delgado, J., & Pimentel Bolaños, J. L. (2014). *La Violencia de Género Contra las Mujeres en el Ecuador*. Recuperado el 27 de Agosto de 2018, de Consejo Nacional para la Igualdad de Género: https://www.unicef.org/ecuador/Violencia_de_Gnero.pdf
- Real Academia de la Lengua Española RAE. (14 de Julio de 2017). *enclave RAE*. Recuperado el 25 de Agosto de 2018, de <http://dle.rae.es/srv/search?m=30&w=violencia>
- Redacción Nacional. (8 de Marzo de 2018). Cada 28 minutos una mujer es víctima de violencia de género en Colombia. *EL ESPECTADOR*.
- Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (2013). *Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017*. Quito.
- Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (22 de Septiembre de 2017). *Toda una Vida*. Recuperado el 23 de Agosto de 2018, de Plan Nacional de Desarrollo: http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/PNBV-26-OCT-FINAL_0K.compressed1.pdf
- Serrano, J. M. (2015). El Derecho Penal Contravencional. *Revista SurAcademia*, 46.
- Torre, R. O. (2012). *Diccionario Drecho Penal*. Quito: Corporacion de Estudios y Publicaciones.
- Violencia intrafamiliar: datos y estadísticas en Ecuador. (2016). *Revista ALDEAS*.